

en la Cárcel, de ciento noventa y dos pesetas treinta y cinco céntimos; Otra compra de cristales para el Hospital de coléricos, de diez y siete pesetas setenta y cinco céntimos; y otra por compra y conservación de efectos, de cuarenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos.

Se acuerda la aprobación y su pago.

Y enterado el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar y pagar las mencionadas cuentas, á cuyo fin pasará al Sr. Alcalde, Ordenador de los de esta Corporación para que decreta y expida los oportunos libramientos de las arcas de las ciudades á que ascienden aquellas.

O

Entró el Sr. Baquero.

Se acuerda devolver informado al Sr. Gobi. Civil el recurso de alzada de Miguel Viguera y Martínez, sobre exacción de Arbitrios.

De conformidad á lo informado por la Comisión 1.^a en el recurso de alzada de Miguel Viguera y Martínez, de Nouvencmas, remitido á informe por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, acuerda el Ayuntamiento devolverlo á dicha Autoridad, con certificación del acuerdo de primero de Octubre último, manifestándole que éste no debe ser revocado, puesto que la expresada resolución está fundada en lo que determinan las tarifas para la exacción de arbitrios, siendo por consiguiente racional y justa.

40. id. id. el de Antonio Beltrán, sobre id.

Del propio modo y visto el dictamen de la referida Comisión 1.^a en el recurso de alzada de Antonio Beltrán Sabater, de Churra, remitido á informe por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, acuerda el Ayuntamiento de conformidad con el parecer de la Comisión devolver á dicha Autoridad el citado recurso.